

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA DENOMINADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS-
FEMOROB CIA.LTDA.-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 199____

DEL NOTARIO
DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE



L. CANTON
JAYAQUIL
MARCOS N. 4
CASQUETE



CONVERSION Y AUMENTO DEL
VALOR NOMINAL DE LAS
ACTUALES PARTICIPACIONES,
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL,
ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y
LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS
FEMORIB CIA. LTDA. - - - - -

Por: US\$. 1,116.00. - - - - -

CESION DE PARTICIPACIONES
QUE HACE LA SEÑORA MERCEDES
GUADALUPE SOTOMAYOR ROVERE
A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO
FERNANDO ESTEBAN IBAÑEZ
GOMEZ. - - - - -

Por: US\$. 42.00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el día catorce de Marzo del año

dos mil uno, ante mí, Doctor Marcos Díaz

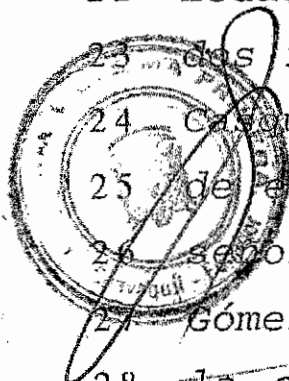
Casquete, Abogado, Notario Vigésimo Primero

de este Cantón, comparece por una parte el

señor Economista Jorge Washington Ibañez

Gómez, casado, en su calidad de Gerente de

la compañía AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE



1 SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA., y como tal
2 representante legal de la misma.
3 Comparecen, además, la señora Mercedes
4 Guadalupe Sotomayor Rovere viuda de Cruz,
5 ejecutiva; y, por otra parte el Ingeniero
6 Fernando Esteban Ibáñez Gómez, soltero;
7 y, el señor Tyrone Isaac Ibáñez Robles,
8 soltero, ejecutivo. Los comparecientes
9 ecuatorianos, mayores de edad,
10 domiciliados en esta ciudad, capaces para
11 obligarse y contratar a quienes de conocer
12 doy fe.- Bien instruídos en el objeto y
13 resultados de esta Escritura, a la que
14 proceden con amplia y entera libertad, para
15 su otorgamiento me presentaron una minuta
16 del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
17 **NOTARIO:-** En el registro de escrituras
18 públicas a su digno cargo, sírvase insertar
19 una que contenga la CONVERSION Y AUMENTO
20 DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACTUALES
21 PARTICIPACIONES, CESION DE
22 PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS
23 SOCIOS, EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA
24 REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la
25 compañía de responsabilidad limitada
26 denominada AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
27 SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA., que se otorga
28 al tenor de las siguientes cláusulas:-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a otorgar
2 la presente escritura pública el señor
3 Economista Jorge Washington Ibáñez Gómez,
4 en su calidad de Gerente de la compañía
5 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
6 FEMORIB CIA. LTDA., y como tal
7 representante legal de la misma, conforme
8 lo acredita con su nombramiento debidamente
9 aceptado e inscrito en el Registro
10 Mercantil del cantón Guayaquil, documento
11 habilitante que se incorpora a la presente
12 escritura. El compareciente es mayor de
13 edad, casado, ecuatoriano, economista y
14 residente en esta ciudad de Guayaquil.
15 Comparecen, además, en su calidad de
16 CEDENTE la señora Mercedes Sotomayor
17 Rovere viuda de Cruz; y, en calidad de
18 CESIONARIO; Ingeniero Fernando Esteban
19 Ibáñez Gómez; y, como nuevos socios el
20 mismo Ingeniero Fernando Esteban Ibáñez y
21 el señor Tyrone Isaac Ibáñez Robles.

22 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La presente
23 compañía tiene los siguientes
24 antecedentes: A) Mediante escritura pública
25 celebrada ante el Notario Vigésimo Primero
26 del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
27 Casquete, el veintidós de Enero de mil
28 novecientos ochenta y siete, se constituyó



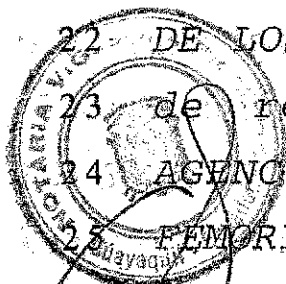
1 la compañía denominada AGENCIA COLOCADORA
2 DE SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA., con un
3 capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES
4 (S/. 700.000,00); B) Mediante escritura
5 pública celebrada el trece de junio de mil
6 novecientos noventa y cuatro ante la
7 titular de la Notaría Décima Sexta del
8 cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez
9 de Verduga e inscrita en el Registro
10 Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de
11 marzo de mil novecientos noventa y cinco,
12 se perfeccionó el aumento del Capital
13 social en UN MILLON CUATROCIENTOS MIL
14 SUCRES más, de tal manera que, a partir de
15 esa fecha, contó con un capital social
16 total de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES
17 (S/. 2.100.000,00), reforma de estatutos
18 sociales, cesión de participaciones y
19 admisión de nuevos socios de la compañía,
20 quedando distribuido el capital social de
21 la siguiente manera: Economista Jorge
22 Washington Ibáñez Gómez, propietario de un
23 mil cincuenta participaciones; y, señora
24 Mercedes Sotomayor Rovere viuda de Cruz;
25 propietaria de un mil cincuenta
26 participaciones, totalizando dos mil cien
27 participaciones iguales, acumulativas e
28 indivisibles de un mil sucres cada una,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 que representa dos millones cien mil
2 sucres; C) Mediante escritura pública
3 celebrada el veintiocho de diciembre de
4 mil novecientos noventa y ocho ante el
5 titular de la Notaría Vigésima Primera
6 del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
7 Casquete, inscrita en el Registro
8 Mercantil del Cantón Guayaquil en Enero
9 veintisiete de mil novecientos noventa y
10 nueve, se perfeccionó el CAMBIO DE
11 DENOMINACION, que desde esa fecha se
12 denomina AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
13 SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA. y la Reforma
14 de Estatutos Sociales; D) La Junta General
15 Extraordinaria y Universal de Socios
16 celebrada el veintinueve de diciembre del
17 año dos mil resolvió realizar la
18 CONVERSION Y EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL
19 DE LAS ACTUALES PARTICIPACIONES, CESION DE
20 PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS,
21 EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA
22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la compañía
23 de responsabilidad Limitada denominada
24 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
25 FEMORIB CIA. LTDA.; y E) La Junta General
26 Extraordinaria y Universal de Socios,
27 resolvió: e. Uno) Convertir el actual
28 capital social de la compañía de dos





L CANTON
JAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE

1 el Registro Mercantil del Cantón
2 Guayaquil- cuya copia certificada
3 constituye documento habilitante que es
4 parte integrante de la presente escritura
5 pública. **CUARTA: ARTICULOS REFORMADOS.-**

6 La Junta General Extraordinaria y
7 Universal de Socios de la compañía
8 celebrada el veintinueve de diciembre del
9 año dos mil, considerando las resoluciones
10 tomadas, reformó la cláusula Quinta de los
11 estatutos sociales, en la parte
12 pertinente.- **QUINTA: DECLARACIONES.-** Con

13 estos antecedentes, el señor Economista
14 Jorge Washington Ibáñez Gómez, en su
15 calidad de Gerente y Representante Legal
16 de la compañía, conforme lo acredita con
17 la nota de su nombramiento que se adjunta
18 a la presente, DECLARA, mediante este
19 instrumento público, lo siguiente: Uno)
20 Convertido el actual capital social de la
21 compañía, de dos millones cien mil sucres,

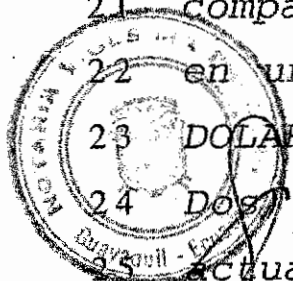
22 en un capital social de OCHENTA Y CUATRO
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

24 Dos) Aumentado el valor nominal de las
25 actuales participaciones; Tres) Autorizada

26 la cesión de participaciones; Cuatro)

27 Admitir a nuevos socios; Cinco) Aumentar

28 el actual capital social de la compañía



en un MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, para llegar
a un capital social total de UN MIL
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; Seis) Reformar los estatutos de la
compañía en la parte pertinente, esto es la
cláusula Quinta; Siete) Que la Junta
General Extraordinaria y Universal de
Socios de la compañía celebrada el
veintinueve de Diciembre del año dos mil.

Lo autorizó para que, en su calidad de
Gerente y, a la vez, representante legal
de la misma, realice todos los trámites
para el perfeccionamiento del presente
acuerdo, en el cual todos los socios son
de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, Jorge
Washington Ibáñez Gómez, en mi calidad de
Gerente y Representante Legal de la
compañía denominada AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA.,
DECLARO BAJO JURAMENTO: Que el presente
aumento de capital social por UN MIL
CIENTO DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA más, se encuentra
totalmente suscrito y pagado en
numerario, como sigue: Jorge W. Ibáñez
Gómez, quinientos ochenta y dos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 participaciones iguales, acumulativas e
2 indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA, cada una y las paga en
4 numerario los QUINIENTOS OCHENTA Y DOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
6 Fernando E. Ibáñez Gómez, doscientos cuarenta
7 y seis participaciones iguales, acumulativas
8 e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA cada una y las paga en
10 numerario los DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y
12 Tyrone Isaac Ibáñez Robles doscientos ochenta
13 y ocho participaciones iguales, acumulativas
14 e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA cada una, pagando los
16 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así: en numerario
18 CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y
19 NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA y el restante valor de CIENTO
21 TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y UN
22 CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA a un año plazo, posterior a la
24 inscripción de esta escritura pública en el
25 Registro Mercantil, en cualesquiera de las
26 formas permitidas por la Ley. **SEPTIMA:**
27 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Son los siguientes:
28 A) Copia certificada del Acta de Junta

1 General Extraordinaria del veintinueve de
2 diciembre del dos mil; y, B) Copia del
3 nombramiento del Gerente y Representante Legal
4 Economista Jorge W. Ibáñez Gómez, debidamente
5 aceptado e inscrito en el Registro Mercantil
6 del Cantón Guayaquil. **OCTAVA: CESION DE**
7 **PARTICIPACIONES.**- Por este instrumento la
8 socia Mercedes Guadalupe Sotomayor Rovere cede
9 a perpetuidad las mil cincuenta
10 participaciones de su propiedad a favor del
11 señor FERNANDO ESTEBAN IBÁÑEZ GÓMEZ.- Queda
12 autorizado el Abogado Perfecto Chacón León,
13 para que con su sola firma concluya este
14 trámite.- Agregue usted, señor Notario, las
15 demás formalidades de estilo, para la perfecta
16 validez de la presente escritura pública a
17 otorgarse. f) Ilegible.- Abogado PERFECTO
18 CHACON LEON.- Registro número tres mil ciento
19 noventa y nueve.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
20 Minuta).- Es copia, en consecuencia los
21 otorgantes se afirman en el contenido de la
22 preinserta Minuta, la misma que se eleva a
23 escritura pública para que surtan todos sus
24 efectos legales.- Quedan agregados a este
25 Registro todos los documentos de Ley.- Léida
26 esta escritura de principio a fin por mí,
27 el Notario en alta voz a los otorgantes,
28 quienes la aprueban en todas sus



EL CANTON
UAYAQUIL

MARCOS N.4
CASQUETE

1 efectos legales.- Quedan agregados a este
2 Registro todos los documentos de Ley.-
3 Leída esta escritura de principio a fin por
4 mí, el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas
6 sus partes se afirman, ratifican y firman
7 en unidad de acto, conmigo el Notario Doy
8 fe.-

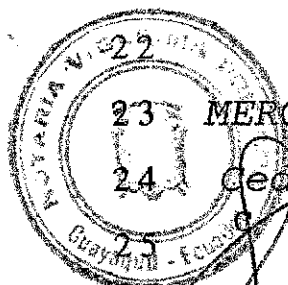
9
10
11
12

13 Econ. JORGE W. IBAÑEZ GOMEZ
14 GERENTE

15 Ced. I. No. 070090275-2 Cert. de Vot. 0363-277
16 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
17 FEMORIB CIA. LTDA.

18 R.U.C.No. 0990866945001

19
20
21



Luz de Luz

22
23 MERCEDES G. SOTOMAYOR ROVERE VDA DE CRUZ

24 Ced. I. No. 090316685-8 Cert. de Vot. No. 9-08564
25 E D E N T E

26

Fernando Esteban Ibañez Gómez

27 Ing. FERNANDO ESTEBAN IBAÑEZ GOMEZ

28 Ced. I. No. 070137285-6 Cert. de Vot. 0047-252
CESIONARIO Y NUEVO SOCIO

1
2
3 Tyrone Ibañez Robles

4 TYRONE ISAAC IBÁÑEZ ROBLES

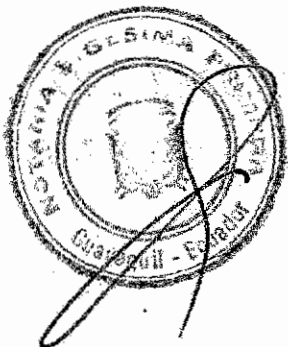
5 Nuevo Socio

6 Ced.I.No. 0916200314. Cert. de Vot. 0363-290

7 EL NOTARIO

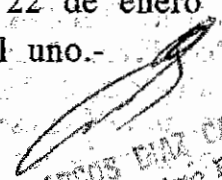
8
9
10 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento



DEL MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 segundo y Tercero de la Resolución No. IBG-DS-2001-049,
3 dictada por el Intendente de Bancos de Guayaquil, el 10 de
4 Julio del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene
5 dicha resolución al margen de la matriz de CONVERSION,
6 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
7 COMPAÑIA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
8 FEMORIB CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 14 de Marzo de
9 2001; y se tomo nota al Margen de la matriz de
10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA ASESORA
11 PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA.LTDA, otorgada ante
12 mi, el 22 de enero de 1987.- Guayaquil, treinta de Julio del
13 dos mil uno.-


MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CLV 3273

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo y Tercero de la Resolución No. IBG-DS-2001-049, dictada por el Intendente de Bancos de Guayaquil, el 10 de Julio del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 14 de Marzo de 2001; y se tomo nota al Margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA.LTDA, otorgada ante mi, el 22 de enero de 1987.- Guayaquil, treinta de Julio del dos mil uno.-

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo y Tercero de la Resolución No. IBG-DS-2001-049, dictada por el Intendente de Bancos de Guayaquil, el 10 de Julio del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 14 de Marzo de 2001; y se tomo nota al Margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA.LTDA, otorgada ante mi, el 22 de enero de 1987.- Guayaquil, treinta de Julio del dos mil uno.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. IBG-DS-2001-049

MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CÍA. LTDA. por intermedio de su Gerente señor Jorge Washington Ibáñez Gómez, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de "conversión, aumento de capital y reforma de estatutos" de la referida compañía, acompañando para el efecto los cinco primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 14 de Marzo del 2001, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil.

Que la Junta General Universal de la Agencia Asesora Productora de Seguros Femorib Cía. Ltda., en sesión celebrada el 29 de diciembre del 2000 resolvió: convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y reformar el estatuto de la indicada compañía;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM-2001-5298 del 1 de Febrero del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del capital de la Agencia Asesora Productora de Seguros Femorib Cía. Ltda. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) El aumento del capital social por mil ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el Capital queda elevado a mil doscientos dólares dividido en mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas, y; c) La reforma del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 14 de Marzo del 2001, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de Conversión, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 14 de Marzo del 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

Resol. IBG-DS-2001-049

Pág.2

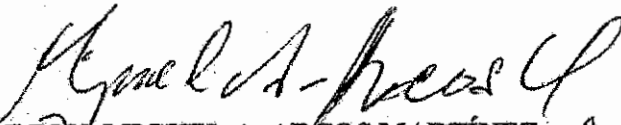
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 22 de Enero de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto, junto con la presente resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la presente Resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO SEXTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del 2001.


ECÓN MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

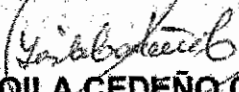
LO CERTIFICO en Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del año dos mil uno.


Dr. Víctor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de Julio de 2001
Es fiel copia del original. Lo Certifico

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución, de fojas 97.862 a 97.863, número 23.110 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.924 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotación del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil uno.-


**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL**

f. MCdR.





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IBG-DS-2001-049, dictada el 10 de Julio del 2.001, por el Intendente de Bancos de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la conversión del capital de la compañía **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA.**, aumento de capital; y, reforma del estatuto, de fojas 97.864 a 97.884, número 23.111 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.925 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual **MERCEDES GUADALUPE SOTOMAYOR ROVERE VDA. DE CRUZ**, cede y transfiere mil cincuenta (1.050) participaciones de Un mil sucres cada una que posee dentro del capital social de la compañía **"AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA. LTDA.** a favor de **FERNANDO ESTEBAN IBÁÑEZ GOMEZ**, a fojas 22.244, 13.689 y 4.916 del Registro Mercantil de 1.987, 1.995 y 1.999 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- 5.- En esta fecha; se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 865 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil uno.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 80,34 =

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
ENCARGADA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.34947
LEGAL: VIRGINIA
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
RAZON: MCdR
REVISADO POR: *62.*



SÁBADO

US \$0,25

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. IBG-D5-2001-049

MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FAMILIA CIA. LTDA. por intermedio de su Gerente señor Jorge Washington Ibáñez Gamot, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de "conversión, aumento de capital, y reforma de estatutos" de la referida compañía, acompañando para el efecto los cinco primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2001, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.

Que la Junta General Universal de la Agencia Asesora Productora de Seguros Familiar Cia. Ltda., en sesión celebrada el 29 de diciembre del 2000 resolvió: convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y reformar el estatuto de la indicada compañía.

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM-2001-6298 de 1 de febrero del 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del capital de la Agencia Asesora Productora de Seguros Familiar Cia. Ltda. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) El aumento del capital social por mil ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el Capital queda elevado a mil noventa y dos dólares dividido en mil noventa y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas; y c) La reforma del estatuto de los referidos contenidos en la escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2001 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de Conversión, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 14 de marzo del 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, ante al margen de la escritura pública otorgada el 23 de Enero de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto, junto con la presente resolución, archiva una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumplo con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la presente Resolución se publique por una sola vez en una de las periódicos de mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto, elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE: Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del 2001.

ECON. MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO en Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del año dos mil uno.

Dr. Víctor Hugo Rodríguez Rodit
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de Julio del 2001
Es fiel copia del original - Lo certifico

Dr. Víctor H. Rodríguez Rodit
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Esouchada la exposición, la sala, en forma unánime, RESOLVIO: 2.1) Convertir la totalidad del capital social, íntegramente pagado de DOS MILLONES CIENTO MIL SUCHES, en OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$64.00); 2.2) Elevar el valor nominal de cada una de las participaciones a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00), por lo que debe emitirse únicamente ochenta y cuatro nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.; y, 2.3) Registrar esta conversión y la elevación del valor nominal de las participaciones en el respectivo Libro de Socios y Participaciones de la compañía, de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS CON PARTICIPACIONES CONVERTIDAS
A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

JORGE W. IBÁÑEZ GÓMEZ	42 PARTICIP.	x US \$1.00	US \$42.00
FERNANDO IBÁÑEZ GÓMEZ	42 PARTICIP.	x US \$1.00	US \$42.00
T O T A L.....	84 PARTICIP.		US \$84.00

TERCER PUNTO. Hago uso de la palabra el socio Jorge W. Ibáñez Gómez, para expresar a la sala que es imperativo aumentar el actual capital social de la compañía en, por lo menos, UN MIL CIENTO DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, para llegar a un capital social total de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que expresamente renuncia a suscribir las participaciones en proporción al porcentaje que por Ley le corresponde; esto es, que desea suscribir únicamente 502 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US \$1.00 y las paga en numerario los US \$502.00.

El nuevo socio, Fernando E. Ibáñez Gómez propietario de 42 participaciones, cedidas legalmente por la señora Mercedes Guadalupe Gatomayor Roveo, también desea participar en el presente aumento de capital social; pero, renuncia a suscribir las participaciones en proporción al porcentaje que por Ley le corresponde; esto es, que desea suscribir únicamente 246 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US \$1.00 y las paga en numerario los US \$246.00.

Con la venia de la sala, hago uso de la palabra el señor Tyrone Isaac Ibáñez Robles y manifiesta a los don señores presentes, que es de su interés ser socio de la compañía y suscribir las 200 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles restantes de US \$1.00 cada una, del presente aumento de capital social propuesto por el socio Jorge W. Ibáñez Gómez, ofreciendo pagar en numerario US \$148.59 y el saldo de US \$139.41 a pagarlo a un año plazo, posterior a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, en cualesquiera de las formas permitidas por la Ley.

PRIMER PUNTO.— Hace uso de la palabra la señora MERCEDES GUADALUPE SOTOMAYOR ROVERE, quien directamente manifiesta a la sala que es su deseo ceder la totalidad de sus 1.050 participaciones de un mil sueros cada una, que representa Un Millón Cincuenta Mil Sueros, que tiene dentro del capital social de la compañía, por lo que pide autorización a esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para ceder las 1.050 participaciones de su entera propiedad, totalmente pagadas.

Interviene inmediatamente el socio Econ. Jorge W. Ibáñez Gómez, quien manifiesta a la sala, que particularmente él, no está interesado en adquirir las participaciones de la socia Mercedes Guadalupe Sotomayor Rovere; pero, si se permite sugerir que sean cedidas a favor de otra persona que esté interesada en adquirir dichas participaciones. Con la venia de la sala, hace uso de la palabra el señor Fernando Esteban Ibáñez Gómez, exponiendo que está interesado en negociar y adquirir las 1.050 participaciones de un mil sueros cada una, de propiedad de la señora Mercedes Guadalupe Sotomayor Rovere.

Escuchada la exposición de las partes, la sala, en forma unánime, resolvió: 1.1) Autorizar a la señora Mercedes Guadalupe Sotomayor Rovere, para que ceda a perpetuidad las 1.050 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sueros cada una de su propiedad, a favor del señor Fernando Esteban Ibáñez Gómez; y, 1.2) Que el Representante Legal de la compañía, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a fin que quede perfeccionada legalmente esta cesión de participaciones.

SEGUNDO PUNTO.— Hace uso de la palabra el socio Econ. Jorge Ibáñez Gómez, quien expone a la sala que como consecuencia de la vigencia de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador (LEY No. 2000-4), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del 13 de Marzo del 2.000, es necesario realizar la CONVERSION del capital social de la compañía y específicamente que cada participación de Un Mil sueros cada una, tendrá una equivalencia de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.04) y propone elevar el valor nominal de cada una de las participaciones - concordante con el actual monto del capital social de DOS MILLONES CIEB MIL SUEROS (\$/2'100.000,00) que equivaldría a OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$84.00) - por lo que, considerando esta reciente CESIÓN DE PARTICIPACIONES que ha hecho la señora Mercedes Guadalupe Sotomayor Rovere a favor del señor Fernando Esteban Ibáñez Gómez, la nueva Nómina de Socios y Participaciones de la compañía, quedaría de la siguiente manera:

NOMINA DE SOCIOS CON PARTICIPACIONES CONVERTIDAS
A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

JORGE W. IBÁÑEZ GÓMEZ	1.050 PARTICIP. x US \$0.04	US \$42.00
FERNANDO IBÁÑEZ GÓMEZ	1.050 PARTICIP. x US \$0.04	US \$42.00
<u>T O T A L.....</u>	<u>2.100 PARTICIP.</u>	<u>US \$84.00</u>

QUINTO PUNTO.- Hace uso de la palabra el socio Jorge W. Ibanez Gomez, para indicar a la sala que es imprescindible dejar totalmente legalizadas las resoluciones tomadas en esta Junta General, por lo que se permite mencionar que ésta, otorgue la debida autorización al Representante Legal de la compañía, para que perfeccione los puntos conocidos y resueltos.

La sala, en forma unánime, RESOLVIO: 5.1) Autorizar al Gerente y Representante Legal de la compañía, para que dé trámite y perfeccione todo lo aquí resuelto; 5.2) Que contrate a un profesional del derecho en los mejores términos para la compañía y concluya el trámite societario; y, 5.3) Que los cambios y reformas de Ley que se den, como consecuencia de lo resuelto por esta Junta General, sean incorporados en los libros contables y sociales de la compañía.

La Presidenta de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, pregunta a la sala si no hay más que agregar sobre los puntos conocidos y resueltos. La sala considera que han sido conocidos, tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, por lo que la señora Presidenta de esta Junta General, siendo las trece horas con cinco minutos de ese mismo día, le solicita al Gerente-Secretario de esta Junta General, redactar el texto íntegro de la respectiva acta.

Siendo las catorce horas con quince minutos de ese mismo día se reinstala la sesión, con la asistencia de los mismos socios iniciales, el Gerente-Secretario, da lectura al texto íntegro del Acta, la misma que es escuchada por todos los presentes y concluida la lectura, es aprobada, en forma unánime, por todos y cada uno de los socios que estuvieron desde el inicio de esta Junta General de Socios. La Presidenta de esta Junta General, declara concluida y clausurada la sesión; y, en señal de aceptación y conformidad total, proceden a firmar al pie de la presente, en unidad de acto, con la Presidenta y el Gerente-Secretario, que certifica.

PDO.-) Sra. MERCEDES G. SOTOMAYOR R., PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL Y SOCIA; PDO.-) EC. JORGE W. IBANEZ GOMEZ, GERENTE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOCIO; PDO.-) ING. FERNANDO IBANEZ GOMEZ, NUEVO SOCIO; y, PDO.-) TYRONE I. IBANEZ ROBLES, NUEVO SOCIO.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL A LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS PEMORIB CIA. LTDA. QUAYQUIL, 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

EC. JORGE W. IBANEZ GOMEZ
GERENTE-SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

En estas circunstancias y contando con la presencia de todos los socios mencionados y las dos personas invitadas a esta sesión de Junta General, la sala, en forma unánime, RESOLVIO: 3.1) Aumentar el Capital Social de la compañía en UN MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, de tal manera que - con el capital social anterior debidamente dolarizado de OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - llegar a un Capital Social de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en un mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00) cada una; 3.2) Admitir como nuevos socios a los señores Fernando Esteban Ibáñez Gómez y Tyrone Isaac Ibáñez Robles; 3.3) Previa la renuncia al derecho de preferencia que hacen los socios Jorge W. Ibáñez Gómez y Fernando E. Ibáñez Gómez, la suscripción de las 1.116 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, es como sigue: Jorge W. Ibáñez Gómez, 582 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US \$1.00 cada una y las paga en numerario los US \$582.00; Fernando E. Ibáñez Gómez, 246 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US \$1.00 cada una y las paga en numerario los US \$246.00; y, Tyrone Isaac Ibáñez Robles 288 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US \$1.00 cada una, pagando los US \$288.00, así: en numerario US \$143.59 y el restante valor de US \$139.41 a pagarlo a un año plazo, posterior a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.

CUARTO PUNTO.- El socio Jorge W. Ibáñez Gómez, manifiesta a la sala que - como consecuencia de los puntos anteriores resueltos - es pertinente la reforma de la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo de la compañía, por lo que propone el siguiente proyecto de reforma: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,200.00) dividido en un mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00) cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas así: Jorge Washington Ibáñez Gómez, seiscientos veinticuatro (624) participaciones; Fernando Esteban Ibáñez Gómez, doscientas ochenta y ocho participaciones; y, Tyrone Isaac Ibáñez Robles, doscientas ochenta y ocho (288) participaciones. Todas las participaciones han sido pagadas, excepto el socio Tyrone Isaac Ibáñez Robles, que adeuda ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con cuarenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$139.41).

Así, la sala, en forma unánime, RESOLVIO: 4.1) Que se reforme la CLAUSULA QUINTA del contrato constitutivo, en los términos propuestos por el socio Jorge W. Ibáñez Gómez; 4.2) Que se tome en consideración, la cesión de participaciones que hace la señora Mercedes Guadalupe Sotomayor Royora a favor del señor Fernando Esteban Ibáñez Gómez; y, 4.3) Elaborar el nuevo Libro de Socios y Participaciones, también la emisión de las nuevas